

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA
JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN 7 DE MARZO

A, 18 de Mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN 7 DE MARZO, mediante memorial de fecha 27 de febrero de 2023, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Oruro, impetra la emisión de Ordenanza Municipal para trámite de Personería Jurídica, como una Organización Territorial de Base, requisito imprescindible para obtener el registro de Personalidad Jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, adjuntando la documentación pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro mediante Informe con Cite C.M.O.-C.A.L. INF. N° 72/2023 de 11 de mayo de 2023, concluyó que la documentación presentada por la Directiva de la JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN 7 DE MARZO, cumplió con los requisitos exigidos en el Art. 9 del Decreto Supremo 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, recomendando al Pleno del Concejo Municipal aprobar la solicitud de Ordenanza Municipal para trámite de Personalidad Jurídica y prosiga con el trámite de registro de Personalidad Jurídica de su Organización ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Que, el Artículo 1 Parágrafo II inc. c) del Decreto Supremo N° 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base en vigencia, define a la Junta Vecinal como la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el artículo 52 numeral 2 del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el artículo 31 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

Que, el procedimiento previsto para la conformación de Organizaciones Territoriales de Base y el Registro de la Personalidad Jurídica requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7,8 y 9 del D.S. 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que fueron cumplidos de acuerdo al Informe que emitió la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su Artículo 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

A su vez en el **Artículo 33 (Objeto)** Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, los siguientes asuntos municipales que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

(...)

IV. Territorial y medio ambiente: 1. Registro de personalidades jurídicas.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en la SESION ORDINARIA de fecha 16 de mayo de 2023, luego de haber escuchado por su lectura aprobó el referido informe de Comisión y considerando la viabilidad de la solicitud, en estricto apego a los preceptos legales citados, por mayoría absoluta de votos de los miembros presente, se ha dispuesto aprobar lo siguiente.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Organización Territorial de Base para Registro de Personalidad Jurídica de la **JUNTA VECINAL URBANIZACION 7 DE MARZO**, perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base.

La presente disposición municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Julio Rene Silvestre Saavedra
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 018/2023, que **Aprueba** la conformación de la Organización Territorial de Base para Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal Urbanización 7 de Marzo**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

